



**DERÓGUESE BECA DE EXCELENCIA  
ACADÉMICA PUNTAJE NACIONAL Y  
BECA DE LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE SERVICIOS Y  
DESARROLLO DE MAIPÚ.**

---

**RESOLUCIÓN N° 225/2021**

**31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales, de fecha 24 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación; la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior del Interior, que reglamenta aplicación inciso segundo del artículo 38 del Decreto Ley N°3063, de 1979, del Ministerio del Interior; el Dictamen N°E160316/2021, que sujeta a las Corporaciones Municipales a las regulaciones establecidas en las leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 29 de noviembre de 2021; convenio Plan de Transición suscrito entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de fecha 01 de diciembre de 2021; convenio de Ejecución del Plan de Transición suscrito entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de fecha 02 de diciembre de 2021; la Resolución N°13/2019, de fecha 10 de enero de 2019, que aprueba el reglamento de la “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional”, de la Codeduc.; la Resolución N° 35/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, que rectifica el nombre de la “Beca Alcaldesa Cathy Barriga Guerra” a “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional”, de la Codeduc.; la Resolución N°04/2021, de fecha 01 de febrero de 2021, donde se aprobaron modificaciones al contenido del reglamento “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional”, de la Codeduc.; la Resolución N°36/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, que aprueba el reglamento de “Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”, para estudiantes de establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Maipú, de la Codeduc.; la Resolución N°66/2021, de fecha 17 de junio de 2021, que modifica el reglamento de “Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”, de la Codeduc. y, las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ha sido creada en virtud del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, que establece lo siguiente: “Las Municipalidades que tomen a cargo servicios de las áreas de educación, de salud o de atención de menores, para los efectos de la administración y operación de ellos, podrán constituir, conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con organizaciones de la comuna, interesadas en los servicios referidos, una o más personas jurídicas de derecho privado, o podrán entregar dicha administración y operación a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro. En los estatutos de las personas jurídicas que constituyan las Municipalidades deberá establecerse que la presidencia de ellas corresponderá al Alcalde respectivo, quien podrá delegarla en la persona que estime conveniente y que el número de directores no podrá ser superior a cinco. Todos estos cargos serán concejiles.  
*Autorízase a las Municipalidades que otorguen a la administración de los servicios referidos a personas jurídicas de derecho privado para entregarles en comodato los bienes inmuebles destinados a los servicios referidos, ya sean de propiedad de la Municipalidad o ésta los haya recibido, a su vez, en comodato para tales servicios”.*
- 2) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 3) Que, en concordancia con su misión, la Corporación ha estimado aprobar los reglamentos con sus correspondientes modificaciones, de las “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional” y “Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera” en las fechas que se indican en los vistos de la presente Resolución.

- 4) Que, los recursos destinados al financiamiento de los beneficios señalados en el número anterior, provienen de fondos operacionales. Sumado a lo anterior, actualmente la Corporación no tiene disponibilidad presupuestaria para enfrentar este gasto, privilegiando otorgar el servicio educativo de forma idónea para el universo de los establecimientos educacionales municipales y sus alumnos y alumnas.
- 5) Que, la Ley 21.040, que crea el sistema de educación pública y modifica diversos cuerpos legales, establece en su artículo 2° como fin de la educación pública, que está orientada al pleno desarrollo de sus estudiantes, de acuerdo con sus necesidades y características, poniendo énfasis en su formación integral, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, intelectual, artístico y físico, entre otros y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos.
- 6) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Ministerio de Educación, han suscrito el convenio del Plan de Transición y de Ejecución del Plan de Transición, en las fechas que se indican en los vistos de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta transitoria de la Ley 21.040, normativa que dispone que su entrada en vigencia, las municipalidades que presten servicio educacional, directamente a través de Corporaciones Municipales, donde podrán suscribir un Plan de Transición, de carácter plurianual, que regulara los contenidos mínimos que se señalan en la referida cláusula y que el Ministerio de Educación pondrá a su disposición.
- 7) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, dejará de prestar el servicio educativo, una vez concluido el proceso de transición a Servicio Local, de manera que, no existirá continuidad jurídica de la Corporación. La administración de los establecimientos educacionales pasa directamente a los Servicios Locales que dependen del Ministerio de Educación.
- 8) Que, debido al traspaso de los establecimientos educacionales municipales a la administración del Ministerio de Educación, el financiamiento utilizado para el pago de las “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional” y “Beca Superación y Esfuerzo Iván



Gutiérrez Lovera”, finaliza y en definitiva no puede continuarse con el pago de dichos beneficios.

**RESUELVO:**

**DERÓGUESE**, la “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional” y “Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”, y sus respectivos reglamentos, de conformidad a lo señalado en los considerandos de esta Resolución. Lo anterior regirá a contar del 31 de diciembre de 2021.

**DÉJESE ESTABLECIDO**, que a partir de la fecha de la presente Resolución no se efectuarán nuevas convocatorias para postular al beneficio que se deroga.

**ESTABLÉCESE**, que los estudiantes que hayan sido beneficiados hasta el año 2021, con las “Beca de Excelencia Académica Puntaje Nacional” y “Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera, recibirán por única vez el monto indicado en la respectiva Resolución hasta el mes de junio de 2022 inclusive, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en cada uno de los reglamentos que se derogan en la presente acto.

Asimismo, con posterioridad a junio de 2022, el beneficio se extingue y no podrá ser renovado en los términos previstos en los reglamentos señalados en los vistos de la presente Resolución.

**PUBLÍQUESE**, la presente resolución en los siguientes portales web: [www.codeduc.cl](http://www.codeduc.cl) y [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl).

**INGRID OLEA SEPÚLVEDA  
SECRETARIA GENERAL (S)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y  
DESARROLLO DE MAIPÚ**

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Educación